



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA SECCION DE CONTRATACION

La Mesa de Contratación celebrada el 21/03/2018, acordó lo siguiente:

“(…)

El objeto del presente acto es el examen y calificación de la documentación incluida en los sobres nº 1, del expediente nº89/2017 OBRAS DE RENOVACIÓN DE LA BALAUSTRADA DEL PASEO MARÍTIMO , DESDE PUERTO DEPORTIVO HASTA EL CASTILLO DEL BIL BIL DEL T.M. DE BENALMÁDENA.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 10.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas de aplicación se procede a las apertura de los sobres en cuestión y a la calificación de los documentos obrantes en los mismos con el siguiente resultado:

- (1) OFERTA PRESENTADA POR: DIAZ CUBERO, S.A.

La Mesa de Contratación considera correcta la documentación presentada.

- (2) OFERTA PRESENTADA POR: ERVEGA, S.A.

La Mesa de Contratación considera correcta la documentación presentada.

- (3) OFERTA PRESENTADA POR: GRUPAL INFRAESTRUCTURAS, S.A.

La Mesa de Contratación considera correcta la documentación presentada.

- (4) OFERTA PRESENTADA POR: LICUAS, S.A.

La Mesa de Contratación considera correcta la documentación presentada.

- (5) OFERTA PRESENTADA POR: COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.

La Mesa de Contratación considera correcta la documentación presentada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION

- (6) OFERTA PRESENTADA POR: CONSTRUCCIONES GLESA, S.A.

La Mesa de Contratación considera correcta la documentación presentada.

- (7) OFERTA PRESENTADA POR: UTE AZUCHE 88, S.L. -
CONSTRUCCIONES SANCHEZ A Y JM S.L.

La Mesa de Contratación considera correcta la documentación presentada salvo la declaración responsable de AZUCHE 88, SL que no indica si pertenece o no a algún grupo empresarial.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 10.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ,entendiendo que el indicado defecto puede ser subsanable, siguiendo criterios jurisprudenciales como los plasmados en la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 25.05.2005, Informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa 47/2009 y Resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales nº128/2011 y 225/2013 , entre otras , **la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda conceder un plazo de TRES DIAS HABILES**, contados a partir del siguiente al de la publicación del requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento (www.benalmadena.es) y Plataforma de Contratación del Sector Público y bajo apercibimiento de exclusión caso de no ser atendido en tiempo y forma , a la entidad AZUCHE 88, S.L., en orden a la aportación de la indicada documentación, todo ello debiendo entenderse en el sentido de que los requisitos que se acrediten con la documentación requerida, se hubieron de ostentar por el licitador en el momento de culminación del plazo de presentación de ofertas. **Los documentos se presentarán en la Secretaría de la Mesa de Contratación (Sección de Contratación del Ayuntamiento de Benalmádena).**

- (8) OFERTA PRESENTADA POR: TRAFISA CONSTRUCCION Y MEDIOAMBIENTE, S.A.

La Mesa de Contratación considera correcta la documentación presentada.

- (9) OFERTA PRESENTADA POR: SEARA E HIJOS, S.L.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION

La Mesa de Contratación considera correcta la documentación presentada.

- (10) OFERTA PRESENTADA POR: UTE ERIZAN 2007, SL - ACTUA INFRAESTRUCTURAS, S.L.

La Mesa de Contratación considera correcta la documentación presentada. "

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el presente acto, por su carácter de acto trámite que no decide directa ni indirectamente en el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabe recurso administrativo o contencioso alguno.

En Benalmádena a 09 de abril de 2018.

El Secretario de la Mesa.

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser la del secretario de la mesa de contratación.